

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes).

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta.—El concesionario, para transferir la titularidad de la concesión, deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13919 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Standard Eléctrica-Heliotécnica».*

Vista la solicitud y documentación presentados por la Entidad «Standard Eléctrica-Heliotécnica», para la homologación de su colector modelo «Garol-II», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Uno. Homologar el colector modelo «Garol-II», fabricado y presentado por la Empresa «Standard Eléctrica-Heliotécnica», de Madrid, con el número de homologación PS 9/1983.

Dos. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tres. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

13920 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Unisolar».*

Vista la solicitud y documentación presentados por la Entidad «Unisolar», para la homologación de su colector modelo «Unisolar 3221-2», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Uno. Homologar el colector modelo «Unisolar 3221-2», fabricado y presentado por la Empresa «Unisolar», de Madrid, con el número de homologación PS 5/1983.

Dos. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tres. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

13921 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Standard Eléctrica-Heliotécnica».*

Vista la solicitud y documentación presentados por la Entidad «Standard Eléctrica Heliotécnica», para la homologación de su colector modelo «Garol-I», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

Uno. Homologar el colector modelo «Garol-I», fabricado y presentado por la Empresa «Standard Eléctrica-Heliotécnica», de Madrid, con el número de homologación PS 6/1983.

Dos. La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tres. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13922 *REAL DECRETO 1219/1983, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Carlos Sánchez Botija y a don Ricardo Téllez Molina.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Sánchez Botija y don Ricardo Téllez Molina, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

13923 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los ensayos realizados en España con anterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción en los Registros de Variedades Comerciales.*

La Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), estableció la obligatoriedad de adjuntar, a las solicitudes de inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de algunas especies, la documentación acreditativa de la realización en España en ensayos, efectuados con anterioridad, incluyendo las variedades objeto de la solicitud.

El punto tercero de la mencionada Orden estableció que por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se dictaría la normativa necesaria para su desarrollo y puesta en práctica.

Teniendo en cuenta cuanto antecede este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para todas las especies o grupos de especies a las que se de aplicación la necesidad de efectuar ensayos en España con anterioridad a la presentación de la solicitud de inscripción en los Registros de Variedades Comerciales, por haberlo establecido la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1982, así como las que con posterioridad se determinen en su día, se facilitará en el Instituto a quien lo solicite, un protocolo de realización que deberá utilizarse para los citados ensayos en que se especifique entre otros: El dispositivo experimental, testigos a utilizar, localizaciones, labores culturales y tratamientos, observaciones a realizar, normas de recolección y presentación de resultados.

Segundo.—Después de efectuada la siembra o plantación de los ensayos, a la mayor brevedad posible, se enviará a la Subdirección Técnica de Laboratorios y Registros de Variedades

del Instituto una comunicación (original y copia) en que se describa el protocolo utilizado así como la relación de variedades ensayadas, localización de los ensayos y técnico responsable de los mismos, al objeto de que por el Instituto se pueda proceder a las oportunas inspecciones.

Tercero.—Para cada especie o grupo de especies, en el protocolo de realización mencionado en el apartado 1.º de esta Resolución se señalará el número mínimo de localizaciones en que deberán implantarse los ensayos. Se indicarán asimismo las variedades testigos que para cada tipo de ensayo deberán como mínimo utilizarse.

Cuarto.—Con una antelación de quince días sobre la fecha límite para la presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro para cada especie, cada año deberán presentarse ante la Subdirección Técnica de Laboratorios y Registro de Variedades del Instituto, los resultados correspondientes a los ensayos de la campaña anterior.

Para cada ensayo los datos y observaciones efectuadas se presentarán de la forma siguiente:

a) Cuadro en el que se presentarán las producciones obtenidas en cada parcela elemental.

b) Cuadro resumen en el que se expondrá la producción media obtenida por cada variedad ordenadas de mayor a menor, expresada en kilogramos por hectárea. Se reflejará el resumen del análisis de la variancia citando, al menos, las menores diferencias significativas (LSD) para los niveles de significación de 1 y 5 por 100, así como el coeficiente de variación.

c) Los datos vegetativos se resumirán en un tercer cuadro, expresando los resultados medios por variedad de los tomados en campo.

d) En aquellos casos en que sea necesario efectuar determinaciones de la calidad del producto obtenido, contenido en azúcar, grasa u otras, según la especie, se presentará un resumen de los resultados obtenidos.

e) Para las variedades ensayadas cuya inscripción en el Registro pretenda, deberá hacerse un breve comentario a la vista de los resultados obtenidos, indicando si procede, zonas y épocas más adecuadas para siembra, tipos de utilización, y restricciones o limitaciones de uso.

Quinto.—Al efectuar la solicitud de inscripción en el Registro de Variedades Comerciales correspondiente a especies a las que sea de aplicación esta Resolución, se indicarán en el lugar destinado para ello: Las fechas de comunicación de la implantación de los ensayos para la variedad y sus localizaciones, así como las áreas de cultivo y épocas de siembra aconsejadas.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

13924

RESOLUCION de 26 de marzo de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.281-238 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.132, denominada «Los Palmitos», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Navarro Rodrigo, 20, Gado. (Almería), y constituida para explotación de la sonda que abastece de agua de riego.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.298 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.133, denominada «Aylés-Norte», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Aylés», Mezalocha (Zaragoza), y constituida para explotación de la finca agrícola «Aylés-Norte».

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.234-1.321 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.134, denominada «Gamesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Molino Bajo, 3, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y constituida para explotación comunitaria de ganado y tierras y la comercialización en común de los productos de la explotación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.722-979 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.135, denominada «Persán», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Ramón y Cajal, 1, Valpalmas (Zaragoza), y constituida para explotación de una granja de cría de polluelos para engorde y de tierras en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.827 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.136, denominada «Hermasa», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Reconquista, 4, Ejea de los Caballe-

ros (Zaragoza), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.501-55, resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.137, denominada «Lagi», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera a Nuévalos, kilómetro 0,700, Calatayud (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras y ganados, y producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 12.689-422 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.138, denominada «Piñera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Genero-Piñera-Gijón (Oviedo), y constituida para explotación en común de tierras y ganado y transformación en regadío.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.629 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.139, denominada «Inversol», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Foya, Guadasuar (Valencia), y constituida para producción de plantas ornamentales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.015-336 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.140, denominada «El Murta», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de España, 1, Alfahuir (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de pozo de riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.897-1.130 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.141, denominada «Pou del Carmen», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Andrés Piño, 25, Faura (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de pozo de riego.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.591 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.142, denominada «El Tamarit», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de Tamarit, 2, Sagunto (Valencia), y constituida para prestación de servicios a los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 240 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.143, denominada «Pozo Inmaculada», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Colón, 78, Puebla de Vallbona (Valencia), y constituida para riego de tierra.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.961 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.144, denominada «La Serna S. A. T.», de responsabilidad limitada, domiciliada en Eciija (Sevilla), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.411 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.145, denominada «Granja San Roque», de responsabilidad limitada, domiciliada en Villamorey-Sobres Cobio (Asturias), y constituida para producción y comercialización de productos agrarios y ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.413-1.290 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.146, denominada «Los Bermejales», de responsabilidad limitada, domiciliada en camino de Purchil, sin número, Peñuelas-Lachar (Granada), y constituida para explotación de vaquería, refrigeración y preparación de la leche y venta en común de sus producciones.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.413 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.147, denominada «Pozo La Majada», de responsabilidad limitada, domiciliada en Majada (Tejina), La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para elevación y distribución de aguas para riego agrícola de la tierra.

El Grupo Sindical de Colonización número 6.178 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.148, denominada «Virgen de la Candelaria», de responsabilidad limitada, domiciliada en Tigaday-Frontera, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para realización de obras y mejoras de explotación agrícola de finca.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.558-198 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.149, denominada «Ifara», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «El Cerquito», San Isidro, Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para explotación y comercialización de la producción agraria de los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.177 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.150, denominada «La Alameda», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sotillo (Segovia), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 9.315 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.151, denominada «La Soterraña», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa María de Nieva (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.070 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.152, denominada «Virgen de las Angustias», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santibañez de Ayllón (Segovia), y constituida para explotación agrícola y ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.447 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación